

PIRQUE, 01 JUL 2014

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º La sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Pirque, del segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 19 de noviembre de 2012.

2º Decreto Alcaldicio N° 124 de fecha 31 de enero del 2013, por el cual asume como Alcalde de la comuna de Pirque Don Cristián Balmaceda Undurraga.

3º Decreto Alcaldicio N° 1059 del 2 de septiembre de 2013, que establece las subrogancias de las Unidades Municipales.

4º Decreto Alcaldicio N° 1231 de fecha 14 de octubre de 2013, la cual delega en el Administrador Municipal, Directivos y Jefaturas, la facultad de dictar Decretos Alcaldicios y suscribir Actos Administrativos bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

5º La solicitud de fecha 4 de junio de 2014 del Sr. Diego López Troncoso, [REDACTED], representando a la Fundación Rehabilita, RUT 65.082.381 -1, con visto bueno del Jefe de Patentes Comerciales y de la Directora de Administración y Finanzas (S), a fin de tramitar patente comercial para fundación de rehabilitación y capacitación en adicción.

6º Informe Técnico favorable de fecha 5 de junio 2014, emitido a nombre del contribuyente Diego López Troncoso, RUT [REDACTED], para desarrollar la actividad de Fundación de Rehabilitación y Capacitación en Adicción, se autoriza el uso de charlas y seminarios referidos al tema de rehabilitación y capacitación en adicciones.

7º Lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales D. L. N° 3.063, Artículos 23º, 24º, 25º, 29º, 30º, 31º, 52º, 53º y 58º.

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones, en el Artículo N° 5, letra d), Artículo N° 12, Artículo N° 13, letra f), Artículo N° 63, letra i).

**DECRETO**

**PROCÉDASE** a otorgar patente comercial a nombre de **Fundación Rehabilita, RUT 65.082.381 - 8**, en la dirección Av. [REDACTED], con el giro centro de eventos para realización de charlas y seminarios, asignándose el Rol 200547. Cabe destacar que no se autoriza el recinto para el alojamiento de pacientes en tratamiento y/o rehabilitación.

**DEJESE** establecido que el valor de la patente, corresponde al capital propio declarado por los contribuyentes, no pudiendo ejercer actividad comercial sin el respectivo pago de este tributo, conforme a la Ley de Rentas Municipales N° 3.063.

**REALÍCESE** la aplicación de lo dispuesto en esta resolución por la Unidad de Patentes Comerciales.

Anótese, comuníquese el presente decreto a las unidades municipales y hecho archívese.



EUGENIO ZUMIGA MUÑOZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MSA/EZM/V [REDACTED] / APR [REDACTED]  
DISTRIBUCION:

- Archivo SECMU.
- Depto. de Finanzas.-
- Unidad de Control.-
- Dirección de Obras Municipales.-
- Unidad de Patentes Comerciales.-

"Por Orden del Alcalde"

[REDACTED]  
MARCELA SAAVEDRA AGUIRIBANZAS  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

